ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE

ASISTEN

SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SRA. CONSEJERA-SECRETARIA

Da. Wa ISABEL DEU DEL OLMO

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

- D. EMILIO CARREIRA RUIZ
- D. FERNANDO E. RAMOS OLIVA
- D. JACOB HACHUEL ABECASIS
- Dª ADELA Mª NIETO SÁNCHEZ
- D. JAVIER CELAYA BREY
- D. ALBERTO. GAITAN RODRIGUEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del dia veintidos de febrero de de dos mil diecinueve, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y excusada la ausencia del Sr. García León, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1°) CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1.1.- Convenio de colaboración con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Fernando E. Ramos Oliva, que literalmente es del siguiente tenor:

"El Preámbulo del Estatuto de Autonomía de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, declara que sus instituciones posibilitarán que sus ciudadanos compartan y promocionen los objetivos básicos y valores que en el mismo se contemplan, mejorando las condiciones de vida y de trabajo, facilitando las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los ceutíes sean reales y efectivas, promoviendo el progreso económico y social de la Ciudad y estimulando el respeto, comprensión y aprecio de la pluralidad cultural de la población.

Por su parte, el art. 5 del mismo texto legal señala que las instituciones de la Ciudad ejercerán sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de los ceutíes; facilitar la participación de los ceutíes de la vida cultural y social de Ceuta; el fomento de la calidad de vida y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura. Y el art. 21.1.15 añade que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

El decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 20 de septiembre de 2017, por el que se estructuran las distintas áreas de Gobierno, atribuye a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad las competencias en materia de "Gestión de los convenios con las Asociaciones de Vecinos u otras entidades que tengan por finalidad la promoción de actividades sociales, culturales, lúdicas y recreativas".

Atendida la finalidad de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, así como de

los proyectos que se pretenden realizar por parte de la misma, se ha considerado por esta Consejería la conveniencia de conceder a la misma una subvención nominativa, (prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2019) por una cuantía de 97.000 \in , que permitirán el desarrollo de las actividades propias de la Federación.

Todo ello es justificativo de la utilidad pública y el fin social que persigue la actividad a subvencionar, siendo necesaria la celebración del presente Convenio.

En consecuencia, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación de CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA, (ACTIVIDADES PROPIAS)", para el año 2019."

Obra en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

Aprobar el Convenio de colaboracion entre la Ciudad de Ceuta y la Federacion Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, (Actividades Propias), para el año 2019, cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

2°) CONSEJERÍA DE FOMENTO

2.1.- Servicios extraordinarios realizados por personal de OBIMACE.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, que literalmente es del siguiente tenor:

"Según consta en la disposición adicional segunda de las bases de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2019, publicada en el boletín oficial de la Ciudad, las horas extraordinarias no se podrán incluir en nómina, hasta su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Como consecuencia de las ejecuciones de, informe que se adjunta,

Les informo que personal de Obimace realizaron horas extra fuera del horario laboral, cuyo coste en horas extraordinarias asciende a un importe total de 1.237,80 € (mil, doscientos treinta y siete euros con ochenta céntimos)

Por lo anteriormente expuesto y debido a la urgencia de los trabajos, PROPONGO:

Aprobar el gasto de horas extraordinarias especificado por un importe total de: mil, doscientos treinta y siete euros con ochenta centimos.

Obra en el expediente tanto el informe del Coordinador de Administración de la Empresa como el de la Intervención."

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

Aprobar el gasto de horas extraordinarias especificado por un importe total de: mil, doscientos treinta y siete euros con ochenta centimos.

2.2.- Licencia de implantación de Venta Mayor, Almacenamiento y Distribución de Productos de Alimentación Envasados en Explanada Muelle de Poniente, parcela 91, nave 10.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, que literalmente es del siguiente tenor:

"D. Julio Ruiz Agüera, en representación de DIST. P.A. CEUTA S.L. (B51008175) solicita licencia de licencia implantación de actividad de Venta Mayor, Almacenamiento y Distribución de Productos de Alimentación Envasados, en local sito en Explanada de Poniente, parcela 91 nave 10.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el llustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P."

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

3°) ASUNTOS DE URGENCIA

3.1.- Convenio de colaboración con el Club Deportivo Teniente Coronel Gonzáles Tablas.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deporte, D. Emilio Carreira Ruiz, que literalmente es del siguiente tenor:

"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio

de Colaboración con el Club Deportivo Teniente Coronel González Tablas para la realización de la Carrera DESAFÍO DE LOS 300 IV EDICIÓN, EDICIÓN NOCTURNA", a realizar en el año 2019 e incluida dicha actividad en en la programación para el año 2019 de este Instituto Ceutí de Deportes.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros. En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1°.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Teniente Coronel González Tablas para la realización de la Carrera DESAFIO DE LOS 300 IV EDICIÓN, EDICIÓN NOCTURNA", a realizar el día 18 de mayo de 2019, incluida en la programación para el año 2019 de este Organismo.
- 2° .- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de $40.000 \in$, se consignaran en la Partida Presupuestaria 48027 de vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.
- 3°.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Obra en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y, sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Teniente Coronel González Tablas, cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en

el expediente, para la realización de la Carrera DESAFIO DE LOS 300 IV EDICIÓN, EDICIÓN NOCTURNA", a realizar el día 18 de mayo de 2019, incluida en la programación para el año 2019 de este Organismo.

- 2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 40.000€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 48027 de¡ vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.
- 3°.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

3.2.- Convenio de colaboración con la Asociación Española de Padres de Sordociegos de Ceuta (APASCIDE).-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de de Sanidad, Servicios Sociales. Menores e Igualdad, D^a Adela M^a Nieto Sánchez, que literalmente es del siguiente tenor:

"Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Española de Padres de Sordociegos de Ceuta (APASCIDE). Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.

Para ello debe concederse una subvención de 111.424,23 euros incluidos en la partida 480.06.231.0.010 "Subvención APASCIDE", existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2019.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Española de Padres de Sordociegos de Ceuta (APASCIDE), conforme al texto que se adjunta.
- 2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2019 de 111.424,23 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de La Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.06.231.0.010 "Subvención APASCIDE".

Obra en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y, sometido el asunto a

votación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

- 1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Española de Padres de Sordociegos de Ceuta (APASCIDE), conforme al texto que, diligenciado por la secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.
- 2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2019 de 111.424,23 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de La Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.06.231.0.010 "Subvención APASCIDE

3.3.- Convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de de Sanidad, Servicios Sociales. Menores e Igualdad, Dª Adela Mª Nieto Sánchez, que literalmente es del siguiente tenor:

"Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cáritas Diocesana de Ceuta.

Para ello debe concederse una subvención de 240.000 euros incluidos en la partida 480.22.231.0.010 "Subvención Caritas Diocesana", existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2019.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cáritas Diocesana de Ceuta conforme al texto que se adjunta.
- 2.- Aprobar la concesión de la subvención de 240.000 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2019, incluidos en la partida 480.22.231.0.010 "Subvención Cáritas Diocesana"

Obra en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y, sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cáritas Diocesana de Ceuta conforme al texto que, diligenciado por

la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

2.- Aprobar la concesión de la subvención de 240.000 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2019, incluidos en la partida 480.22.231.0.010 "Subvención Cáritas Diocesana

3.4.- Convenio de colaboración con la Asociación Programa de Ocio Inclusivo (PROI CEUTA).-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de de Sanidad, Servicios Sociales. Menores e Igualdad, D^a Adela M^a Nieto Sánchez, que literalmente es del siguiente tenor:

"Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Programa de Ocio Inclusivo (PROI CEUTA).

Para ello debe concederse una subvención de 172.981 euros incluidos en la partida 480.15.231.0.010 "Subvención PROICEUTA", existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2019.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación PROICEUTA conforme al texto que se adjunta.
- 2.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2019, de 172.981 euros, incluidos en la partida 480.15.231.0.010 "Subvención PROICEUTA".

Obra en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y, sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

- 1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación PROICEUTA conforme al texto que, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.
- 2.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2019, de 172.981 euros, incluidos en



la partida 480.15.231.0.010 "Subvención PROICEUTA".

3.5.- Convenio de colaboración con la Fundación Eduardo Gallardo Salguero.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de de Sanidad, Servicios Sociales. Menores e Igualdad, Dª Adela Mª Nieto Sánchez, que literalmente es del siguiente tenor:

"Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Eduardo Gallardo Salguero. Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.

Para ello debe concederse una subvención de 260.000 euros, dicha cantidad se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.31.231.0.010 "Subvención Eduardo Gallardo", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2019.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Eduardo Gallardo Salguero, conforme al texto que se adjunta.
- 2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2019 de 260.000 E, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.31.231.0.010 'Subvención Fundación Eduardo Gallardo".

Obra en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y, sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

- 1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Eduardo Gallardo Salguero, conforme al texto que, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.
- 2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2019 de 260.000 E, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.31.231.0.010 'Subvención Fundación Eduardo Gallardo"

4º) INFORMES DE GESTIÓN

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento y queda enterado de Decreto nº 001426, de 21 de febrero de 2019, del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, por el que se encarga a medio consistente en la ejecución del Servicio de Limpieza de las Instalaciones de la Biblioteca Pública del Estado en Ceuta 2019, a la Empresa de Transformación Agraria S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA).

Igualmente, por el Sr. Presidente se da cuenta de los siguientes extremos:

- 1°) Del estado actual de las obras de reforma de la Gran Vía, Plaza de África y C/ Jáudenes.
- 2°) De la recepción programada para el sábado, día 23 de los corrientes, al Sr. Ministro de Interior.
- 3°) Del contrato firmado con FRS para que todas las rotaciones durante Semana Santa para no residentes, sean a 16 €, ida y vuelta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las once horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

V° B° EL PRESIDENTE